



RESOLUCIÓN N° 538

ES COPIA DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA FIRMA ECORGANICA S.A., CON RUC N° 80115351-4, DEL PAGO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 24 de junio de 2026.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 2051/26, presentada en fecha 27 de marzo del 2026, por el **ECORGANICA S.A., con RUC N° 80115351-4**; el Dictamen N° 763/26 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 2051/26, presentada en fecha 27 de marzo de 2026 por la firma **ECORGANICA S.A., con RUC N° 80115351-4**, se petitionó el tratamiento de obligaciones económicas derivadas de registros vinculados a la citada firma.

Que, ante lo mencionado anteriormente, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, por Nota DR N° 087, de fecha 26 de mayo del 2026, en referencia a la solicitud presentada por la firma **ECORGANICA S.A., con RUC N° 80115351-4**, informa lo siguiente: “...Al respecto, y considerando lo expuesto en el citado dictamen, el Departamento de Recaudaciones propone las siguientes alternativas que se consideran viables para el tratamiento de la situación planteada: 1. Poner a consideración la emisión de una resolución por parte de la Máxima Autoridad Institucional, mediante la cual se exonere el pago correspondiente al mantenimiento y multas generadas de los registros vinculados al caso, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Año	Detalle	Monto	Cant.	Total	Código
1	2025	Manteamiento de Entidades Comerciales	780.715	1	780.715	14100791
2	2025	Mantenimiento de Registro de Fertilizantes, Enmiendas y Sustancias Afines	312.286	4	1.249.144	14100793
3	2026	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros	642.132	5	3.210.660	141007913
Total			5.240.519			

Que, por Providencia DF N° 367/2026, de fecha 28 de mayo de 2026, la Dirección de Finanzas remitió el expediente de referencia a la Dirección General de Administración y Finanzas, y por su intermedio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de someter a consideración la propuesta de emisión de una resolución por parte de la Máxima Autoridad Institucional, mediante la cual se exonere el pago correspondiente al mantenimiento y multas generadas de los registros vinculados, a fin de generar una nota de crédito a favor de la firma **ECORGANICA S.A.**, en relación al



RESOLUCIÓN N° 538

"POR LA CUAL SE EXONERA A LA FIRMA ECORGANICA S.A., CON RUC N° 80115351-4, DEL PAGO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-2-

Punto N° 1, conforme a lo expuesto en la Nota DR N° 087/2026 del Departamento de Recaudaciones.

Que, conforme a los antecedentes obrantes en el expediente, se constató la existencia de pagos efectuados por la firma ECORGANICA S.A. respecto de conceptos vinculados a registros administrados por el SENAVE, situación que motivó la presentación de la solicitud de tratamiento de obligaciones económicas y la evaluación de mecanismos administrativos compensatorios.

Que, atendiendo las circunstancias particulares del caso y considerando la imposibilidad de efectuar la devolución directa de los montos percibidos por la institución, resulta pertinente adoptar una medida administrativa compensatoria que permita resguardar los intereses de la administrada sin afectar el marco normativo aplicable.

Que, la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", dispone:

Artículo 4°.- "*El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad*".

Artículo 13.- "*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*".

Que, por Providencia N° 889/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 763/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica, el cual concluye que lo solicitado se enmarca dentro de las facultades de la Máxima Autoridad Institucional y pone a su consideración la exoneración del pago de tasas por prestación de servicios del SENAVE a favor de la firma ECORGANICA S.A, con RUC N° 80115351-4, conforme a los montos consignados, para el Ejercicio Fiscal mencionado por el Departamento de Recaudaciones según Nota D.R. N° 087/2026.



RESOLUCIÓN N° 538

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA FIRMA ECORGANICA S.A., CON RUC N° 80115351-4, DEL PAGO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR a la firma **ECORGANICA S.A., con RUC N° 80115351-4**, del pago de tasas por prestación de servicios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), hasta el monto total de G. 5.240.519 (guaraníes cinco millones doscientos cuarenta mil quinientos diecinueve), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Año	Detalle	Monto	Cant.	Total	Código
1	2025	Manteamiento de Entidades Comerciales	780.715	1	780.715	14100791
2	2025	Mantenimiento de Registro de Fertilizantes, Enmiendas y Sustancias Afines	312.286	4	1.249.144	14100793
3	2026	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros	642.132	5	3.210.660	141007913
Total			5.240.519			

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, realice los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/gr



